

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial, Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 1983

NÚM. 130

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.  
Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

- Advertencias:**
- 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
  - 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
  - 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 900 pesetas al trimestre; 1.500 pesetas al semestre, y 2.500 pesetas al año.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 30 pesetas línea de 13 ciceros.

### Excmo. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

Habiendo terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de seis camiones "Pegaso", Mod. 1121-L y otro camión "Pegaso" Mod. 5041, con destino al Parque Móvil Provincial, y efectuado por la firma MOTRAUTO, se hace público en virtud de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 1.º de junio de 1983.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago.  
3380 Núm. 2344 - 750 ptas.

★★

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de un Monitor Fetal para el Servicio de Ginecología del Hospital General Princesa Sofía, efectuado por Hijos de Domingo Queraltó, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan

presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 1 de junio de 1983.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago.

3381 Núm. 2360.—750 ptas.

★★

#### Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

#### ZONA DE LEON 2.ª (PUEBLOS)

Conceptos tributarios: Trabajo Personal, Renta P. Físicas, Transmisiones y Tráfico de Empresas.

Ejercicio: 1982.

#### EDICTO

NOTIFICACION EMBARGO  
BIENES INMUEBLES

Don Santos Fernández Alonso, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la expresada Zona de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo contra el deudor (o deudores) que después se indican, por los conceptos y ejercicios expresados, se han practicado las siguientes actuaciones:

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles.—Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor (o deudores) que

a continuación se expresan y estimándose insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor (o a cada uno de los deudores) que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan.

Deudor:

Construcciones y Derivados, S. L.

Importe de la deuda tributaria:

Pesetas

A la Hacienda Pública ...	18.810.755
---------------------------	------------

Importe total deuda

tributaria ... ..	18.810.755
-------------------	------------

Las fincas urbanas que se embargan están ubicadas en el término municipal de La Pola de Gordón.

Finca siete.—Vivienda "A", de la planta alta primera de la casa s/n. de la calle Bernardino Brasa, en Paredilla, municipio de La Pola de Gordón (León), con acceso por la escalera del inmueble y situada a la derecha subiendo la misma, de una superficie construida de sesenta y ocho metros noventa y ocho decímetros cuadrados. Tomando como frente la calle de situación, linda: Frente, vuelo a esa calle y rellano de escalera; izquierda, hueco de escalera y rellano de la misma, vivienda B de su misma planta y patio de luces; derecha, herederos de Rogelio Rodríguez, y fondo, patio de luces.

Tiene asignada una cuota de participación en el régimen de 11,991 %.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 457,

libro 44 de Pola de Gordón, folio 121, finca número 6.561, 1.ª.

Finca diez.—Vivienda "B" de la planta alta primera de la casa s/n. de la calle Bernardino Brasa de Peredilla, municipio de La Pola de Gordón (León), con acceso por la escalera del inmueble y situada a la izquierda subiendo su escalera, de una superficie construida de setenta y un metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados. Tomando como frente la calle de situación, linda: Frente, esa calle, y en parte rellano de su escalera; derecha, hueco de su escalera y dicho rellano y vivienda A de su misma planta y patio de luces; izquierda, herederos de Patrocinio Arias, y fondo, dicho patio de luces.

Tiene asignada una cuota de participación en el régimen de 13,483 %.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 457, libro 44 de Pola de Gordón, folio 121, finca número 6.564, 1.ª.

Finca uno.—Local o garaje, de la planta baja (bloque posterior), de la casa s/n. en Peredilla, municipio de La Pola de Gordón, de esta provincia, con acceso directo desde esa calle a través de la planta baja y pasillo, de una superficie construida de dieciocho metros setenta y seis decímetros cuadrados, y tomando como frente la calle de situación, linda: Frente, planta baja diáfana y hueco de escalera del edificio; derecha, pasillo de acceso; izquierda, herederos de Patrocinio Arias, y fondo, local o finca dos de su misma planta.

Tiene asignada una cuota de participación en el régimen de 3,534 %.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 457, libro 44 de Pola de Gordón, folio 121, finca número 6.555, 1.ª.

Finca dos.—Local o garaje de la planta baja (bloque posterior), de la casa s/n. a la calle de Bernardino Brasa en Peredilla, municipio de La Pola de Gordón (León), con acceso directo desde esa calle a través de la planta baja y pasillo, de una superficie construida de diecisiete metros cincuenta y dos decímetros cuadrados. Tomando como frente el pasillo de acceso, linda: Frente, ese pasillo; derecha, local de su misma planta o finca tres; izquierda, local de su planta o finca uno, y fondo, herederos de Patrocinio Arias.

Tiene asignada una cuota de participación en el régimen de 3,300 %.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 457, libro 44 de Pola de Gordón, folio 121, finca número 6.556, 1.ª.

Finca tres.—Local o garaje de la planta baja (bloque posterior), de la casa s/n. a la calle de Bernardino Brasa en Peredilla, municipio de La Pola de Gordón (León), con acceso directo desde esa calle a través de

la planta baja y pasillo, de una superficie construida de dieciséis metros seis decímetros cuadrados. Tomando como frente el pasillo de acceso, linda: Frente, ese pasillo; izquierda, local de su misma planta o finca dos; derecha, local de su misma planta o finca cuatro, y fondo, herederos de Patrocinio Arias.

Tiene asignada una cuota de participación en el régimen de 3,025 %.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 457, libro 44 de Pola de Gordón, folio 121, finca número 6.557, 1.ª.

Finca cuatro.—Local o garaje de la planta baja (bloque posterior), de la casa s/n. de la calle de Bernardino Brasa en Peredilla, municipio de La Pola de Gordón (León), con acceso directo desde esa calle a través de la planta baja y pasillo, de una superficie construida de trece metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Tomando como frente el pasillo de acceso, linda: Frente, ese pasillo; derecha, local de su planta o finca cinco; izquierda, local de su planta o finca tres, y fondo, herederos de Patrocinio Arias.

Tiene asignada una cuota de participación en el régimen de 2,550 %.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 457, libro 44 de Pola de Gordón, folio 121, finca número 6.558, 1.ª.

Finca cinco.—Local o garaje de la planta baja (bloque posterior), de la casa s/n. a la calle de Bernardino Brasa en Peredilla, municipio de La Pola de Gordón (León), con acceso directo desde esa calle a través de la planta baja y pasillo, de una superficie construida de veinte metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Tomando como frente el pasillo de acceso, linda: Frente, ese pasillo; derecha, local de su planta o finca seis; izquierda, local de su planta o finca cuatro, y fondo, herederos de Patrocinio Arias.

Tiene asignada una cuota de participación en el régimen de 3,850 %.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 457, libro 44 de Pola de Gordón, folio 121, finca número 6.559, 1.ª.

Finca seis.—Local o garaje de la planta baja (bloque posterior), de la casa s/n. de la c/ Bernardino Brasa en Peredilla, Mu. de La Pola de Gordón (León), con acceso directo desde esa calle a través de la planta baja y pasillo, de una superficie construida de veinte metros treinta y tres decímetros cuadrados. Tomando como frente el pasillo de acceso, linda: Frente, ese pasillo; derecha, herederos de Rogelio Rodríguez; izquierda, local de planta o finca cinco, y fondo, herederos de Bernarda González.

Tiene asignada una cuota de participación en el régimen de 3,829 %.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 457, libro 44 de Pola de Gordón, folio 121, finca número 6.560, 1.ª.

Finca doce.—Vivienda "B" de la planta alta tercera de la casa s/n. de la calle Bernardino Brasa de Peredilla, municipio de La Pola de Gordón (León), con acceso por la escalera del inmueble y situada a la izquierda subiendo su escalera, de una superficie construida de sesenta y un metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados. Tomando como frente la calle de situación, linda: Frente, esa calle, y en parte, rellano de su escalera; derecha, hueco de su escalera y dicho rellano y vivienda A de su misma planta y patio de luces; izquierda, herederos de Patrocinio Arias, y fondo, dicho patio de luces.

Tiene asignada una cuota de participación en el régimen de 13,483 %.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 457, libro 44 de Pola de Gordón, folio 121, finca número 6.566, 1.ª.

Providencia.—En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del art. 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquesele la anterior diligencia de embargo a los deudores (y, en su caso a los cónyuges), y a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden, en el plazo de quince días, designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo a favor del Estado y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento de este expediente a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para autorización de subasta conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Asimismo requiérase a los deudores para que en el plazo de quince días que determina el art. 132 del repetido texto legal, aporten a este expediente, los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, bajo apercibimiento, en caso de que así no lo hagan, de suplirlos a su costa."

Ambas diligencia y providencia están firmadas por el Sr. Recaudador el día 12 de abril de 1983.

Lo que se hace público en cumplimiento y a efectos de lo acordado en la providencia transcrita, teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 113 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55-2 de su instrucción para general conocimiento y notificación de los deudores, cónyuges de los mismos, representantes legales, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, o personas bajo cuya custodia, cuidado, administración o cargo se encuentren los bienes embargados o los posea por cualquier otro título; advirtiéndolo lo siguiente:

1.º—Que contra el acto, notificación y requerimiento practicados por medio del presente edicto, de no estar conforme con ellos, el recurso que se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la forma que se determina en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, y

2.º—Que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

En León, a 4 de mayo de 1983.—El Recaudador, Santos Fernández Alonso.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, P., Evaristo Mallo. 2892

## CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEÓN Comisión Provincial de Urbanismo ANUNCIO

La Comisión Provincial de Urbanismo, en su reunión celebrada el día 5 de mayo de 1983, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, adoptó los siguientes acuerdos:

### 1.—Revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Cistierna.

1.º) Aprobar el Plan en el suelo urbano correspondiente a la localidad de Cistierna, excepto en el área que se indica en el punto siguiente, entrando en vigor directamente una vez se cumplimenten los extremos que a continuación se indican, de lo que se dará cuenta a la Comisión con remisión de tres ejemplares de las modificaciones introducidas. Dichos extremos son los siguientes:

a) Habrá de puntualizarse el carácter público o privado de la titularidad de cada una de las zonas deportivas, de recreo y expansión, de acuerdo con el artículo 29 del Reglamento de Planeamiento.

b) Se aclararán las alturas permitidas en edificios en esquina y chaflanes, lo que pudiera hacerse en el apartado 4.3.2.7. de las Normas Urbanísticas.

c) En el apartado 4.1.5.B, de dichas Normas deberá señalarse una separación a los linderos de la parcela.

d) Ha de reconsiderarse la normativa del apartado 4.1.6.B, de las mismas, ya que, por un lado, no parece adecuado limitar el fondo edificable en planta 1.ª, debiendo solucionar el problema de medianerías que pueda surgir como consecuencia de los diversos retranqueos y estudiar los ca-

sos de elementos especiales, tales como chimeneas.

e) El apartado 4.2.4.B. de las Normas, relativo a las áreas 7, 8 y 9, ha de completarse fijando retranqueos, o bien tratamiento de medianerías.

f) En el apartado 4.2.4.B referente al área 10, debe concretarse en qué zonas se permite la construcción de edificios deportivos, qué otro tipo de edificios se autorizan y limitar estos usos.

g) En los apartados 4.3.1.4 y 4.3.1.5. de dichas Normas Urbanísticas debe fijarse la altura mínima sobre rasante.

h) Debe concretarse si los usos a que se refiere el apartado 4.3.6. son de aplicación sólo a edificios de viviendas o tienen un carácter más amplio.

i) Debe concretarse, asimismo, el apartado 4.3.7. de las Normas en los casos en que la parcela sea atravesada por el canal de riego, especialmente cuando se anula la obligatoriedad de aparcamientos.

j) En general se considera que ha de limitarse el uso de vivienda en zona no específica de este uso.

2.º) Dejar en suspenso la aprobación del Plan en el área denominada "núcleo rural" de la localidad de Cistierna, en el resto del suelo urbano del municipio no especificado en el punto anterior, así como en el suelo urbanizable y en el suelo no urbanizable, hasta tanto se subsanen las deficiencias existentes, elevando el expediente de nuevo a esta Comisión, previa información pública y acuerdo municipal.

### 2.—Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Oseja de Sajambre.

Suspender la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Oseja de Sajambre, devolviendo el expediente al Ayuntamiento para que proceda a la subsanación de las deficiencias apuntadas, sometiéndolas a información pública y elevándolas de nuevo a esta Comisión para que, en su caso, se proceda a la aprobación definitiva.

### 3.—Normas Subsidiarias municipales del antiguo término de Castrillo de los Polvazares, Municipio de Astorga.

Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias del antiguo término de Castrillo de los Polvazares, del Municipio de Astorga, entrando en vigor directamente una vez subsanadas las deficiencias existentes de lo que se dará cuenta a esta Comisión a la que se remitirán tres ejemplares de las Normas con las subsanaciones efectuadas.

### 4.—Solicitud del Colegio Oficial de Arquitectos de León de cataloga-

ción del edificio sito en el número 15 de la calle Ordoño II, de León.

Denegar la solicitud del Colegio Oficial de Arquitectos relativa a la anotación preventiva en el Registro correspondiente del edificio núm. 15 de la c/ Ordoño II con vuelta a la de Gil y Carrasco, de León.

### 5.—Solicitud de licencia interesada por D. Juan Rodríguez Valcarce para ampliación de maquinaria en un establecimiento de obrador de confitería sito en los bajos de la calle Truchillas números 22 y 24, por silencio administrativo del Ayuntamiento de León.

Declararse incompetente para conocer de la solicitud interesada por D. Juan Rodríguez Valcarce para ampliación de maquinaria en un establecimiento de obrador de confitería sito en los bajos de la calle Truchillas números 22 y 24, por silencio administrativo del Ayuntamiento de León.

### 6.—Solicitud de licencia interesada por D. Santiago Redondo García para la realización de obras de restauración y renovación interior del edificio sito en la plaza de Torres de Omaña, con vuelta a la c/ Fernando Regueal, en León y otros extremos.

Declararse incompetente para conocer de la solicitud interesada por D. Santiago Redondo García para la realización de obras de restauración y renovación interior del edificio sito en la Plaza de Torres de Omaña, con vuelta a la calle de Fernando Regueal, en León, y otros extremos, por silencio administrativo del Ayuntamiento de León.

### 7.—Solicitud del informe del Ayuntamiento de León sobre obras de carácter provisional para acondicionamiento de solar para aparcamiento de vehículos en la Avenida Antibióticos promovidas por Antibióticos, S. A.

Informar desfavorablemente la solicitud de obras de carácter provisional para acondicionamiento de solar para aparcamiento de vehículos en la Avda. de Antibióticos de León, promovidas por Antibióticos, S. A., construyendo una pasarela elevada, tal como figura en el expediente y sin perjuicio del cumplimiento, frente al Ayuntamiento de León, de las condiciones exigidas en el art. 58.2 de la Ley del Suelo.

### 8.—Proyecto de estudio de detalle del nuevo núcleo urbano de Riaño.

Darse por enterada de la aprobación definitiva del estudio de detalle del nuevo núcleo urbano de Riaño, comunicando al Ayuntamiento de Riaño que deberá proceder a revisar el acuerdo aprobatorio, de 12 de noviembre de 1982, dejándolo en suspenso hasta que sea definitivamente

aprobado el Plan Parcial a que el estudio de detalle se contrae, no debiendo mientras tanto, otorgar licencias de edificación en el ámbito de dicho estudio de detalle, pues en caso contrario quedarían afectas a lo dispuesto en el art. 186 de la Ley del Suelo.

9.— *Proyecto de Redes y Servicios para la finca "La Linera" en Villazala.*

Informar desfavorablemente el proyecto de Redes y Servicios para la finca "La Linera" en Villazala.

10.— *Diversas solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable para la construcción de naves y otros usos a efectos de iniciación del expediente.*

Se inicia la tramitación de las solicitudes correspondientes a los promotores y municipios siguientes: D. Manuel Martínez García (Camponaraya), D. Valentín Álvarez Carrera (Ponferrada), D. Santiago Blanco González (Bembibre), D. Antonio Rey Pérez (Bembibre), D. Manuel Cabero Fernández (Valdevimbre), D. Carlos Rodríguez Gutiérrez Cegasa (Valde Fresno), D. Angel García Arias (Villafranca del Bierzo), Doña Julia Vila Alemany y otra (Santovenia de la Valduncina), Doña Juliana Álvarez Álvarez (Camponaraya).

11.— *Diversas solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable para la construcción de naves y otros usos vistas en sesiones anteriores.*

A) Aprobar la solicitud de autorización de uso de suelo no urbanizable, interesada por C.A.M.P.S.A. para la instalación de una unidad de suministro compuesta por un surtidor doble para gasóleo A y B, un surtidor para gasolina de 96, tres tanques enterrados de 25.000 litros, una caseta metálica prefabricada, pavimentación, saneamiento, etc., ubicada dicha instalación en la carretera de León a La Bañeza, punto kilométrico 17, en el término municipal de Valdevimbre, próxima al núcleo de Fontecha.

B) Dejar sobre la mesa el expediente relativo a la solicitud de autorización de uso de suelo no urbanizable solicitada por D. Juan de la Peña Navarro Reverter, en representación de Finanzauto, S.A., interesado al promotor que concrete la superficie de la parcela en que han de ubicar las instalaciones, e interesado, asimismo, del Ayuntamiento de Congosto un informe sobre la situación que se prevé en las Normas Subsidiarias Municipales, actualmente en redacción, para los terrenos en que habrán de ubicarse, en su caso, las naves pretendidas.

C) Aprobar la solicitud de autorización de uso de suelo no urbanizable,

interesada por el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco para la construcción de una nave destinada a centro de recepción y clasificación de tabacos, situada en el punto kilométrico 401 de la carretera N-VI en el término municipal de Carracedelo.

D) Aprobar la solicitud de autorización de uso de suelo no urbanizable, interesada por D. Gregorio Celadilla Ruiz para la construcción de un aprisco en el camino de Fresno del Camino, en el término municipal de Valverde de la Virgen.

E) Denegar la autorización de uso de suelo no urbanizable para la construcción de una nave destinada a exposición de muebles, sita en el punto kilométrico 384,2 de la carretera N-VI, en el término municipal de Congosto.

F) Dejar sobre la mesa el expediente relativo a la solicitud de autorización de uso de suelo no urbanizable solicitada por D. Avelino Sánchez Matamoros, para la adecuación de un edificio existente destinado a Bar y Hostal, situado en el punto kilométrico 374,8 de la carretera N-630 de Gijón a Sevilla, en el término municipal de Villamanín, solicitando del Ayuntamiento informe sobre si la mencionada construcción obtuvo, en su día, la preceptiva licencia de edificación y si cuenta con la correspondiente licencia de apertura y otros extremos que se estimen de interés por ese Ayuntamiento, así como si a juicio de la expresada Corporación, el uso interesado tiene interés social o es de utilidad pública y si queda acreditada la necesidad de su emplazamiento en medio rural.

12.— *Diversas solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable para la construcción de viviendas familiares a efectos de iniciación del expediente.*

Se inicie la tramitación de las solicitudes correspondientes a los promotores y municipios siguientes: D. Honorino Carabajo González (Sariegos), D. Alvaro Lobato Corullón (Cacabelos), D. Miguel Ramos Cuervo (Astorga), D. Porfirio Sierra Díez (La Vecilla), D. José García Freire (Bembibre), D. Juan Luis Tampeste Ardura (Turcia), D. Carlos Palmeiro Domínguez (Congosto), doña Dionisia Fernández y D. Juan Álvarez (Sariegos), doña Margarita Antón Rodríguez (Santovenia de la Valduncina), don Miguel Angel Muñiz Llanos (Sariegos), D. Manuel Álvarez Robles (Vega de Espinareda) y D. Maximino Arias García (Torre del Bierzo).

13.— *Diversas solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable para la construcción de viviendas familiares vistas en sesiones anteriores.*

A) Denegar a los promotores don Pedro Escuredo Lorenzo (Campona-

raya), D. Amando Arias González (Camponaraya), D. Manuel Domínguez Carballo (Cacabelos), D. Valeriano Rey Prieto (Valverde de la Virgen), D. José Luis Miguélez Fernández (Boñar), D. José Sánchez Alonso (Torral de los Vados), D. Emigdio Puente Fernández (Villablino), la autorización de uso de suelo no urbanizable para la construcción de sendas viviendas familiares en los municipios que se indican.

B) Dejar sobre la mesa la solicitud de autorización de uso de suelo no urbanizable presentada por don Balbino García García para construir una vivienda en Villafranca del Bierzo, solicitando de ese Ayuntamiento un informe del Avance de Delimitación de Suelo Urbano referido a la zona en que habría de ubicarse, en su caso, la edificación interesada.

C) Aprobar las solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable para la construcción de sendas viviendas familiares presentadas por los siguientes promotores en los lugares que se indican: D. Arturo González Martínez, en Cubillos del Sil; D. Cayetano García Vidal, en Quintana y Congosto; D. Ramiro Fernández Alija, en Laguna Dalga; doña Raquel Martínez Castellanos, en Brazuelo; D. Rogelio Barrera del Pie, en Onzonilla; D. Luis Rodríguez Blanco, en Torenó y D. Fernando Oblanca Delgado, en Sariegos.

D) Denegar la solicitud de autorización de uso de suelo no urbanizable presentada por doña Angustias Domínguez Fernández para construir una vivienda familiar en Cacabelos.

Contra los anteriores acuerdos podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de 15 días ante la Comisión Delegada de Administración Local y Ordenación del Territorio del Consejo General de Castilla y León, por delegación de la Junta de Consejeros, según dispone el Decreto 7/82, de 29 de marzo, del Pleno del Consejo General.

León, 31 de mayo de 1983.—El Secretario de la Comisión, Javier Carbayo Martínez. 3346

## Consejo General de Castilla y León

Departamento de Agricultura y Fomento

INDUSTRIA Y ENERGIA

EDICTO

N/REF: SE-JGP/im

Exp: V.S.E. 29.089

Expediente expropiación que se incoa por esta Dirección Provincial, para una vez declarada la Utilidad Pública y Urgente Ocupación para la Expropiación Forzosa de los bienes y derechos afectados por la ampliación de la zona de seguridad de las instalaciones de almacenamiento y

distribución de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima (CAMPESA), sitas en Armunia, término municipal de León, margen izquierda de la CN-630 de León-Benavente, Km. 4,2 y en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de Seguridad de Refinerías de Petróleos y Parques de Almacenamiento de Productos Petrolíferos (Decreto 3143/1975 de 31 de octubre de 1975, publicado en el B. O. del Estado núm. 290 de 3-12-75) y en la Resolución de la Dirección General de la Energía, de fecha 13 de julio de 1977 por la que se aprueba el Proyecto de Seguridad Complementaria de las instalaciones de Almacenamiento de Productos Petrolíferos de CAMPESA en León, obra acogida a los beneficios de declaración en concreto de la Utilidad Pública y de la Urgente Ocupación la Expropiación Forzosa, de los terrenos necesarios, que se señalan a continuación mediante la aplicación del artículo 11.º del Decreto 3691/72, de 23 de diciembre, y del procedimiento excepcional previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-1954 proceder a la ocupación de los mismos.

*Terrenos afectados correspondientes al Polígono n.º 19 del Catastro.*

*Parcela n.º 87-ab, propiedad de don Manuel Fernández Álvarez, franja de terreno de 113x14,5 metros.*

*Parcela n.º 81, propiedad de D. Argimiro Suárez Romero, franja de terreno de 16x14,5 metros.*

Ambas colindantes con las instalaciones de CAMPESA, sitas en Armunia, término municipal de León, en la margen izquierda, Km. 4,2, dirección León-Benavente, de la CN-630, que lindan: al Norte, con carretera y vías de Renfe; al Este, con vías de Renfe; al Oeste, con camino de servicio y prados particulares, y al Sur, con la carretera acceso a las propias instalaciones de CAMPESA.

Declarada la urgente ocupación de los terrenos antes reseñados y a los efectos determinados en la Consecuencia 2.ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se hace público que el día ocho de julio del corriente año y hora once de la mañana se procederá a levantar sobre el terreno las *Actas previas a la ocupación* de las expresadas fincas.

Igualmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el n.º 2 del artículo 56 del Reglamento de la citada Ley, se hace saber que hasta el momento del levantamiento del Acta previa a la ocupación pueden formularse por escrito ante los Servicios Provinciales de Industria y Energía, del Departamento de Agricultura y Fomento del Consejo General de Castilla y León, sitos en León, c/ Santa Ana, n.º 37, las alegaciones que se estimen pertinentes a los solos efectos de subsanar

posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, sin carácter de recurso.

Al acto de levantamiento del Acta previa a la ocupación, deberán concurrir personalmente o debidamente representados, y aportando la documentación acreditativa de la propiedad o titularidad que ostente sobre la finca de referencia, los propietarios afectados, pudiéndose hacer acompañar por sus Peritos y Notario, a su cargo, de conformidad con la Consecuencia 3.ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

El Jefe Provincial, Jesús Gutiérrez Purrezo.

3350 Núm. 2363.—3.180 ptas.

## Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

### AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. 29.003 - R. I. 6.340

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de ampliación del parque de transformación a 400 KV de la Central Térmica de La Robla (León), cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio en Madrid, C/ Capitán Haya, 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: La Robla.—Central Térmica de La Robla y margen derecha del río Bernesga.

c) Finalidad de la instalación: Dar salida a la producción de energía eléctrica del Grupo II, de 350 MW de la Central Térmica de La Robla.

d) Características principales: Se amplía el actual parque de transformación de 400 KV con la instalación de dos posiciones, una correspondiente al Grupo II de la Central de La Robla y la otra para la línea Soto de Ribera-La Robla, modificándose las posiciones existentes para dotarla de igual nivel de equipamiento todas ellas, previéndose espacios para la implantación de futuras reactancias de compensación.

En la margen derecha del río Bernesga, frente a la Central, se instalará un nuevo parque de transformación de 400 KV de doble barra con doble interruptor, tipo intemperie, con tres posiciones para reactancias, línea Herrera y línea de Compostilla y espacio para tres futuras posiciones más, e interruptores de acoplamiento de barras. Se acoplarán ambos parques mediante líneas aéreas con seccionadores en cada uno de los extremos.

Se instalará un banco de transformación constituido por tres transfor-

madores monofásicos de potencia, relación  $\frac{435}{\sqrt{3}} \pm 15\%$ , 22 KV de 139 MVA así como dos reactancias trifásicas de compensación de 435 KV, 150 MVAR (una en cada parque), completándose la instalación con interruptores tripolares de 420 KV/2.000 A/40 KA, seccionadores tripolares de 420 KV/2.000 A, transformadores de intensidad y tensión, pararrayo autovávulas, bobinas de bloqueo y elementos auxiliares de medición y maniobra.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 628.140.346 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía (Sección de Energía), sito en c/ Santa Ana, n.º 37, y en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 25 de mayo de 1983.—El Director Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

3276 Núm. 2313.—2 400 ptas.

DIRECCION PROVINCIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

JEFATURA PROVINCIAL DE LEON

A V I S O

De acuerdo con la normativa al respecto, por esta Jefatura Provincial del IRYDA en León, se hace público que declarada de Utilidad Pública y Urgente Ejecución, la concentración parcelaria de la zona de Quintana del Castillo (León), por Real Decreto 3.974/1982 de 22 de diciembre, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* n.º 23 de 27-1-83, se van a iniciar los trabajos de Clasificación e Investigación de la Propiedad, el 13 de junio de 1983, de acuerdo con el Plan de Trabajo que se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Quintana del Castillo, trabajos que se prolongarán durante un mes a partir de la fecha de su iniciación.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 190 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1983.

León, 1 de junio de 1983.—El Jefe Provincial (ilegible).

3389 Núm. 2343.—930 ptas.

## DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para la Industria y Comercio de la Vid, suscrito entre la Asociación Provincial del Sector Vinícola y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Comisiones Obreras (CC.OO.), de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: 1.º—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial con notificación a la Comisión Deliberadora.

2.º—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

3.º—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Director Prov. de Trabajo y Seguridad Social, Alfredo Mateos Beato. 3283

#### CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VID, PROVINCIA DE LEON, AÑO 1983

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.—*Ambito funcional y territorial.* El presente Convenio será de aplicación a todas las empresas cualquiera que sea su forma jurídica, y trabajadores del sector Industria y Comercio de la Vid, que se rigen por la Ordenanza Laboral para las Industrias Vinícolas, Alcohólicas, Licoreras y Sidrerías. Orden Ministerial de 11 de junio de 1971. No siendo de aplicación este Convenio a las empresas y trabajadores de la Industria de la Cerveza. Este Convenio será de aplicación en toda la provincia de León.

Art. 2.—*Ambito personal.* El presente Convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en las empresas a que se refiere el artículo anterior, con excepción de los cargos de alta dirección y alto consejo en quienes concurren las características establecidas en los enunciados del art. 1, apartado 3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80, de 10 de marzo.

Art. 3.—*Vigencia y duración.* Este Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración será hasta el 30 de abril de 1984. No obstante sus efectos económicos se retrotraerán a primero de enero de 1983.

Art. 4.—*Revisión.* En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registre al 30 de septiembre de 1983 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1982 superior al 9 por 100, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computando cuatro tercios de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre de 1983). Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1983, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1983.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso la debida proporcionalidad en función del nivel salarial pactado inicialmente en cada convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre 1983).

Art. 5.—*Condiciones más beneficiosas.* Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este Convenio, considerando éste en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún

caso implique condiciones globales menos favorables para los trabajadores.

Art. 6.—*Normas supletorias.* Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Ordenanza Laboral para las Industrias Vinícolas, Alcohólicas, Licoreras y Sidrerías de 11 de junio de 1971 y el Estatuto de los Trabajadores.

### CAPITULO II

#### OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 7.—*Jornada de trabajo.* La jornada laboral será partida o continuada de 43 y 42 horas semanales efectivas de trabajo, respectivamente, y su cómputo será anual. En la jornada continuada, los quince minutos dedicados a descanso o "bocadillo" se computarán como tiempo de trabajo efectivo. Su distribución será de lunes a viernes: en jornada de mañana, de 9 a 13 horas; en jornada de tarde, de 15 a 19 horas. Los sábados se trabajará únicamente en jornada de mañana.

El horario de los sábados, no se aplicará al personal de turno de las fábricas de alcoholes, por las especiales características de esta industria al tener que trabajar ininterrumpidamente durante las 24 horas.

Si por disposición legal se modificase la jornada laboral, ésta se aplicará en la medida en que se imponga a las partes frente a lo expresamente pactado en el presente Convenio.

En todo caso a partir del 1 de enero de 1984, será aplicable el artículo 6, apartado C, del Acuerdo Interconfederal 1983.

Art. 8.—*Horario mercantil en las fiestas de León.* Según costumbre establecida en esta actividad de Industria y Comercio de la Vid, durante los días comprendidos entre San Juan y San Pedro, ambos inclusive, y por lo que se refiere a la localidad de León, sólo se trabajará en jornada de mañana de nueve a catorce horas.

Provincia: Durante las fiestas locales, se estará a los usos y costumbres establecidos para el comercio de cada lugar.

Art. 9.—*Vacaciones.* El periodo de vacaciones anuales retribuidas, para todos los trabajadores, no susceptible de compensación económica, será de treinta días naturales. Su disfrute se fijará de común acuerdo entre empresario y trabajadores, en caso de discrepancia se aplicarán los criterios establecidos en el art. 38 del Estatuto de los Trabajadores. El comienzo de las vacaciones no podrá coincidir con el descanso semanal, excepto cuando el disfrute sea por periodos mensuales completos o meses naturales.

La retribución correspondiente al periodo de vacaciones, será en función al salario base en vigor en el momento de su disfrute, más la antigüedad.

Art. 10.—*Licencias.* El trabajador, avisándolo con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración en los supuestos, motivos y durante el tiempo previsto en el art. 37, apartado 3 del Estatuto de los Trabajadores, que se detalla a continuación:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- Dos días en los casos de nacimiento de hijos o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- Un día por traslado del domicilio habitual.
- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador

afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del art. 46 de esta Ley.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la Empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Se entiende como funciones de representación del personal, la asistencia a congresos de la Central Sindical a que pertenezcan, asistencia a la Comisión Negociadora de Convenio o Comisión Paritaria.

Los trabajadores podrán solicitar de sus Empresas se les conceda hasta treinta días de permiso sin retribución en caso de grave motivo familiar, intervención médica, estudios, etc., o por necesitar más días de los que se concedan como licencia retribuida, siendo el tope máximo de licencia el de treinta días naturales al año. Estos permisos deberán ser justificados.

### CAPITULO III CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 11.—*Salario.* Los salarios pactados en el presente Convenio, son los que figuran en el anexo I del mismo, columna 1.

Artículo 12.—*Gratificaciones extraordinarias.* Las gratificaciones extraordinarias serán las mismas que establece la Ordenanza Laboral del Sector en su artículo 58, abonándose sobre el salario base del Convenio a que se refiere la columna 1 del anexo I vigente en la fecha de su percepción, más la antigüedad correspondiente. Se abonarán durante la primera veintena de los meses de julio y diciembre.

Art. 13.—*Antigüedad.* Los coeficientes de antigüedad que correspondan a los trabajadores con arreglo a lo establecido en la Ordenanza, girarán sobre el salario de 875 pesetas diarias, para todas las categorías sin excepción alguna. Si por cualquier circunstancia, ajena a la voluntad de las partes, hubiera que girar el coeficiente de antigüedad sobre otra cantidad distinta de 875 pesetas, se descontará o aumentará automáticamente el incremento que pudiera suponer de la tabla salarial, para que en cómputo anual las percepciones fueran las mismas.

Para los trabajadores que hayan cumplido o cumplan 62 años, será descongelada la base de antigüedad.

Art. 14. *Dietas.* Las dietas se abonarán en razón a la siguiente cuantía, dieta entera 1.166 pesetas día y media dieta 583 pesetas día, para los casos en que procedan de acuerdo con la Ordenanza Laboral para las Industrias Vinícolas, Alcohólicas, Licoreras y Sidreras, aprobada por Orden Ministerial de 11 de junio de 1971, y siempre que estas cantidades no se correspondan con la realidad, se adoptará la fórmula de "gastos a justificar".

Art. 15.—*Quebranto de moneda.* Los cajeros y los trabajadores que habitualmente realicen funciones de pago o cobro percibirán cada mes, por quebranto de moneda, la cantidad de 1.000 pesetas.

Art. 16.—*Sistema especial de jubilación.* Ambas partes aceptan de común acuerdo, lo pactado en el artículo duodécimo del acuerdo Interconfederal 1983 (A.I.).

Se estará a las disposiciones legales que desarrollan el referido artículo duodécimo del A.I.

Art. 17.—*Horas extraordinarias.* Quedan suprimidas las horas extraordinarias a realizar con carácter sistemático o habitual, aunque sí se podrán exigir las llamadas "horas estructurales" definidas éstas como aquellas necesarias para periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate, o de mantenimiento. Todo ello siempre que no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o contratos a tiempo parcial previstas en la actual legislación.

### CAPITULO IV GARANTIAS SINDICALES

Art. 18.—*Garantías sindicales.* Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas para cada uno de los miembros del Comité o Delegados de Personal en cada centro y para el ejercicio de sus funciones de representación, que se regula en el art. 68, e) del Estatuto de los Trabajadores.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. No podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de otra forma a causa de su afiliación o actividad legal sindical.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal, serán informados con carácter previo:

a) En materia de reestructuraciones de plantilla, crisis o regulaciones de empleo, ceses colectivos totales o parciales definitivos o temporales, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

b) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Igualmente emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la Empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo. Conocerán los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

En las empresas que tengan la representación por medio de Comité, éste recibirá y podrá comunicar a sus representantes la información a que le hace acreedor la legislación vigente, ejerciendo cuantas competencias tiene atribuidas legalmente.

El Comité de Empresa será informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y ejercerá las funciones de vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo en la empresa, de acuerdo con las disposiciones vigentes, procurando el establecimiento de cuantas medidas mantengan e incrementen la productividad y reduzcan el absentismo.

### CAPITULO V SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Art. 19.—*Seguridad Social.* En lo concerniente a esta materia se estará a lo que dispone la vigente Ley de Seguridad Social y disposiciones dictadas para su desarrollo y aplicación y a las particularidades que sobre la mejora de prestaciones en bajas por enfermedad o accidente se contienen en el art. 64 de la Ordenanza Laboral.

Los trabajadores protegidos por la Seguridad Social, disfrutarán, sobre las prestaciones económicas de ésta, un complemento salarial durante los nueve primeros meses de la enfermedad o del accidente que les asegura la percepción de un 90 por cien de su salario real.

Art. 20.—*Seguridad e higiene en el trabajo.* Las empresas aplicarán en orden a las mejores condiciones de seguridad e higiene en el trabajo las disposiciones legales vigentes en esta materia y de forma concreta las contenidas en la Ordenanza Laboral para las Industrias Vinícolas, Alcohólicas, Licoreras y Sidreras, art. 85 y siguientes.

Se realizará anualmente un reconocimiento médico a todo el personal, cuyo resultado será dado a conocer al interesado por la empresa.

Art. 21.—*Ropa de trabajo.* Las empresas afectadas por este Convenio entregarán a todo el personal, las siguientes

tes prendas de trabajo: bata, buzo, chaquetilla y pantalón y además las empresas proporcionarán a los trabajadores de las salas de envasados o embotellados calzado adecuado para evitar al máximo accidentes laborales. Estas prendas se facilitarán semestralmente dentro de la primera quincena de enero y julio. Igualmente las empresas proporcionarán los pares de guantes necesarios con destino a los operarios que los precisen, por su trabajo específico.

## CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES

**Primera. Comisión Paritaria.**—Se nombra la Comisión Paritaria con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras las de interpretación, control y seguimiento de este Convenio. Resultan designados como vocales titulares por los trabajadores: D. Buenaventura López González y D. Argimiro Escudero Fernández y dos representantes de las Centrales Sindicales, uno por UGT y otro por CC.OO. Por los empresarios resultan designados como vocales titulares: D. Sergio Barrio Campelo y D. Agustín Tabares Rafael y dos representantes de FELE. Serán vocales suplentes de esta Comisión Paritaria los restantes miembros de la Comisión Negociadora. La asistencia a las reuniones de la citada Comisión es obligatoria para ambas partes.

**Segunda. Denuncia.**—Este Convenio se entenderá prorrogado de año en año si no es denunciado por cualquiera de las partes. El plazo de preaviso, a efectos de su denuncia, será de un mes, anterior a la fecha de su terminación. La denuncia se formulará por escrito.

**Tercera. Atrasos.**—Los atrasos ocasionados como consecuencia de la retroactividad del presente Convenio, se se abonarán durante los meses de junio y agosto del presente año. Si transcurrido el citado mes de agosto no han sido satisfechos estos atrasos, devengarán un 10 % de recargo en favor del trabajador.

**Cuarta. Indivisibilidad.**—El articulado del presente Convenio y su anexo, forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente, salvo pacto expreso en contrario.

**Quinta. Contratos temporales.**—Las empresas se comprometen a no efectuar contratos temporales por un plazo inferior a ciento ochenta y un días, con excepción de los de interinidad o de campaña.

**Sexta.** Las empresas se comprometen a tratar de mantener las plantillas actuales durante la vigencia del presente Convenio.

Leído el presente Convenio, las partes encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y en prueba de conformidad lo firman en León, a doce de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—(Siguen firmas ilegibles).

## ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO,  
AMBITO PROVINCIAL, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VID,  
LEÓN, 1983

Categoría laboral	Mes	Día	Plus dist. y tr. día
<b>Técnicos</b>			
Con título superior ... ..	43.907		174
Con título medio ... ..	42.483		"
Con título inferior ... ..	41.051		"
<b>Técnicos no titulados</b>			
Encarg. gral. bod. y fábr. ...	42.483		174
Encarg. laboratorio ... ..	39.981		"
Ayudante laboratorio ... ..	39.268		"
Auxiliar laboratorio ... ..	38.554		"
<b>Obreros</b>			
Capataz bodega ... ..		1.351	174
Encargado cuadrilla ... ..		1.329	"
Oficial 1 ... ..		1.316	"
Oficial 2 ... ..		1.270	"
Oficial 3 ... ..		1.222	"
Encarg. cuadrilla peones ...		1.316	"
Peones especializados ... ..		1.200	"
Peones ... ..		1.175	"
Pinche 16 y 17 años ... ..		867	"
Limpiad. jornada completa .		1.175	"
<b>Administrativos</b>			
Jefe 1 ... ..	42.483		174
Jefe 2 ... ..	41.051		"
Oficial 1 ... ..	39.993		"
Oficial 2 ... ..	38.554		"
Auxiliar ... ..	37.126		"
Aspirante 16-18 años ... ..	26.062		"
<b>SECTOR COMERCIO</b>			
<b>Operarios</b>			
Jefe personal ... ..	42.483		174
Jefe almacén ... ..	41.051		"
Encarg. establ. venta ... ..	39.981		"
Dependiente mayor ... ..	38.554		"
Dependiente 25 años ... ..	37.126		"
Dependiente 22-25 años ...	36.412		"
Ayudante ... ..	35.699		"
Aprendiz 16-17 años ... ..	26.062		"
Limpiad. jornada completa ...	35.699		"
<b>Administrativos</b>			
Contable ... ..	39.981		174
Cajero ... ..	38.554		"
Oficial ... ..	37.126		"
Auxiliar ... ..	35.699		"

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO ANUNCIO

Proyecto de encauzamiento del río  
Orbigo en Castrillo de San Pelayo  
(León).

### NOTA-EXTRACTO

#### PARA LA INFORMACION PUBLICA

Por orden de 16 de mayo de 1983 ha sido aprobado técnicamente el proyecto de encauzamiento del río Orbigo en Castrillo de San Pelayo (León).

El proyecto ha sido redactado por el Doctor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ricardo Rodríguez Sánchez-Garrido en marzo de 1983.

Se autoriza en la referida Orden de aprobación técnica, la incoacción del correspondiente expediente de información pública.

El plazo para realizar esta información pública, será de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, y durante él podrán presentarse por los particulares y las Corporaciones, cuantas reclamaciones estimen conveniente en la Alcaldía del Ayuntamiento de Villazala (León), así como en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, en Valladolid (Muro, 5).

El proyecto comprende las obras siguientes:

—Excavación del cauce del río en una longitud de mil seiscientos treinta y un metros (1.631 m.), dándole forma de artesa, con la zona más profunda en el centro del cauce.

—Ejecución de terraplén en ambas márgenes, en una longitud de mil seiscientos treinta y un metros (1.631 metros). La anchura de coronación de las banquetas o terraplenes laterales será como mínimo de cuatro metros (4 m.) en toda la longitud de los mismos. Los taludes del terraplén serán uno y medio a uno (1,5/1).

—Colocación, en cada margen, de una capa de pedraplén de treinta

centímetros (30 cm.) de espesor en una banda de tres metros (3,00 m.) de ancho y en una longitud de mil seiscientos treinta y un metros (1.631 metros).

—Colocación de once (11) rastrillos de escollera de dimensiones de un metro (1,00 m.) de ancho y sesenta centímetros (60 cm.) de espesor y que ocupan la sección tipo transversal del encauzamiento alcanzando los bordes superiores de ambas banquetas laterales.

—Realizar el refino de taludes de ambas márgenes en una superficie de nueve mil setecientos ochenta y seis metros cuadrados (9.786 m2).

—Dragado y acondicionamiento del cauce del río en una longitud de cien metros (100 m.) a la salida del tramo a encauzar.

El resto de los productos procedentes de la excavación del cauce del río, que no hubieran sido utilizados en la formación de los terraplenes laterales, se utilizarán como relleno de los tramos del cauce actual que quedan fuera del encauzamiento.

Todos los detalles de las obras a ejecutar, figuran en el documento núm. 2 del proyecto.

Un ejemplar del mismo estará expuesto durante el plazo señalado en horas hábiles de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid.

Valladolid, 30 de mayo de 1983.— El Ingeniero Director, José Antonio Puyal Lezcano. 3327

### Comisaría de Aguas del Norte de España

#### INFORMACION PUBLICA

D. Alipio Piñero Quirós, como Presidente de la Comunidad de Regantes «La Chousa», en formación, ubicada en Piedrafita de Babia, Ayuntamiento de Cabrillanes (León), solicita la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que dicha Comunidad de Regantes utiliza del Arroyo denominado «La Chousa» o «Molinos», que nace en el lugar conocido por «Vega los Ojos», término de Quintanilla de Babia, Ayuntamiento de Cabrillanes, con destino a riego de varios prados, sitos en los parajes de «Chousa», «Carral de Pila» y «Tras Suxo», de una extensión superficial aproximada de 11.3133 hectáreas.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Cabrillanes, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, calle de Asturias, núm. 8-1.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el

expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee, y en la expresada Alcaldía de Cabrillanes.

Oviedo, 28 de mayo de 1983. — El Comisario Jefe, P. A., (ilegible). 3304 Núm. 2311.—1.110 ptas.

### Administración Municipal

Ayuntamiento de León

#### Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don José Arcadio del Río Valbuena, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don Cecilio Durruti Rabadán, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de León, por los conceptos de Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos, Radicación e Incendios, correspondientes a los años 1981 y 1982, que suman de principal 391.589 pesetas, más 78.318 pesetas de recargos de apremio y 50.000 pesetas que se presuponen para costas, lo que hace un total de 519.807 pesetas. Con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Autorizada la subasta por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León con fecha 24 de mayo de 1983, de bienes muebles del deudor D. Cecilio Durruti Rabadán; cuyo embargo se efectuó por diligencias de fecha 19 de abril de 1983, en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación contra el deudor citado, procedase a la celebración de la referida subasta el día 6 de julio de 1983, a las once horas en los locales de estas Oficinas de Recaudación Municipal, calle Ramón y Cajal, núm. 29 y obsérvese en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y las Reglas 80, 81 y 82 de su instrucción, así como las pertinentes del Capítulo IV, Sección 2.ª de la Ley de Arrendamientos Urbanos.—Notifíquese esta Providencia al deudor, al arrendatario y en su caso a los acreedores hipotecarios o pignoratícios si los hubiere.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de León y se advierte a cuantas personas deseen tomar parte en la subasta, lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados y objeto de subasta son:

Lote único: El derecho de traspaso y arrendamiento del local comercial sito en la calle Padre Isla, núm. 61, dedicado a la actividad de taller y garaje de camiones, denominado Grúas DU

RRUTI. Tasado en ocho millones de pesetas.—Tipo de subasta ocho millones de pesetas.

2.º La valoración pericial del derecho de traspaso y arriendo que servirá de tipo para la subasta es de ocho millones de pesetas (8.000.000,00) y en la misma no se admitirán posturas que no cubran, como mínimo, los dos tercios de este tipo.

3.º La subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación, si se hiciera efectivo el pago de los débitos por principal, recargos y costas del procedimiento.

4.º Para tomar parte en la subasta, previamente, los licitadores prestarán fianza, constituyendo depósito en metálico de al menos el 20 por 100 del tipo de enajenación fijado.

5.º La aprobación del remate y subsiguiente adjudicación del derecho de traspaso y arrendamiento, quedará en suspenso hasta que, notificada al arrendador la mejor postura ofrecida en la licitación pueda ejercitar el derecho de tanteo que le concede el art. 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

6.º De no ejercitar el arrendador su derecho de tanteo, la renta de los locales de negocio podrá ser incrementada conforme señala el artículo de la citada Ley.

7.º El rematante contraerá la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo y dedicarlo a negocio de la misma clase del que venía ejerciendo el arrendatario, durante el plazo de un año, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

8.º El rematante quedará obligado a completar el pago de la adjudicación dentro de los cinco días siguientes al de su aprobación, reteniendo para abono del arrendador, la cantidad representativa del porcentaje correspondiente que determina el art. 39 en su párrafo 2.º de la citada Ley. De no completar el pago en el plazo indicado se declarará sin efecto la adjudicación y la pérdida del depósito, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por mayores perjuicios que origine el incumplimiento de tal obligación.

9.º Que en caso de no ser enajenados los bienes mencionados en la primera y segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

10.º Que se consideran notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio del acto de la subasta de los bienes muebles embargados, los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere.

León, a 26 de mayo de 1983.—El Recaudador, José Arcadio del Río.

3239 Núm. 2287.—3.960 ptas.

**Ayuntamiento de Mansilla Mayor**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1983, por un importe de 4.626.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1.	Impuestos directos ... ..	750.250
2.	Impuestos indirectos ... ..	280.000
3.	Tasas y otros ingresos ... ..	25.750
4.	Transferencias corrientes ... ..	3.500.000
5.	Ingresos patrimoniales ... ..	70.000
B) Operaciones de capital		
6.	Enajenación de inversiones reales ... ..	
7.	Transferencias de capital ... ..	
8.	Variación de activos financieros ... ..	
9.	Variación de pasivos financieros ... ..	
TOTAL ... ..		4.626.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1.	Remuneraciones del personal ... ..	1.680.270
2.	Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..	1.087.470
3.	Intereses ... ..	
4.	Transferencias corrientes ... ..	58.260
B) Operaciones de capital		
6.	Inversiones reales ... ..	
7.	Transferencias de capital ... ..	1.800.000
8.	Variación de activos financieros ... ..	
9.	Variación de pasivos financieros ... ..	
TOTAL ... ..		4.626.000

En Mansilla Mayor, a 23 de mayo de 1983.—El Alcalde (ilegible).

3227 Núm. 2267.—1.485 ptas.

**Ayuntamiento de Santa María de Ordás**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1983, por un importe de 5.422.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1.	Impuestos directos ... ..	765.750
2.	Impuestos indirectos ... ..	310.750
3.	Tasas y otros ingresos ... ..	1.751.000
4.	Transferencias corrientes ... ..	2.520.000
5.	Ingresos patrimoniales ... ..	74.500
B) Operaciones de capital		
6.	Enajenación de inversiones reales ... ..	
7.	Transferencias de capital ... ..	
8.	Variación de activos financieros ... ..	
9.	Variación de pasivos financieros ... ..	
TOTAL ... ..		5.422.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1.	Remuneraciones del personal ... ..	2.987.130
2.	Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..	830.075
3.	Intereses ... ..	
4.	Transferencias corrientes ... ..	58.220
B) Operaciones de capital		
6.	Inversiones reales ... ..	
7.	Transferencias de capital ... ..	1.431.315
8.	Variación de activos financieros ... ..	
9.	Variación de pasivos financieros ... ..	115.260
TOTAL ... ..		5.422.000

En Santa María de Ordás, a 23 de mayo de 1983.—El Alcalde (ilegible).

3279 Núm. 2268.—1.485 ptas.

**Ayuntamiento de Castrocalbón**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1983, sin reclamaciones, por un importe de veintidós millones doscientas cinco mil novecientas cinco ptas., nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1.	Impuestos directos ... ..	1.281.451
2.	Impuestos indirectos ... ..	590.150
3.	Tasas y otros ingresos ... ..	5.770.852
4.	Transferencias corrientes ... ..	4.772.200
5.	Ingresos patrimoniales ... ..	225.000
B) Operaciones de capital		
6.	Enajenación de inversiones reales ... ..	40.484
7.	Transferencias de capital ... ..	525.768
8.	Variación de activos financieros ... ..	
9.	Variación de pasivos financieros ... ..	8.000.000
TOTAL ... ..		21.205.905
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1.	Remuneraciones del personal ... ..	4.337.278
2.	Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..	2.528.108
3.	Intereses ... ..	
4.	Transferencias corrientes ... ..	120.400
B) Operaciones de capital		
6.	Inversiones reales ... ..	785.204
7.	Transferencias de capital ... ..	13.172.491
8.	Variación de activos financieros ... ..	
9.	Variación de pasivos financieros ... ..	262.424
TOTAL ... ..		21.205.905

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art 14-2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre. Castrocalbón, 27 de mayo de 1983.—El Alcalde (ilegible).

3331 Núm. 2315.—1.620 ptas.

**Ayuntamiento de Congosto**

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 18 de abril de 1983, con el voto favorable de nueve Concejales de los once que forman esta Corporación, a la que han asistido nueve Concejales y han votado nueve, ha sido aprobado, definitivamente, el Presupuesto Ordinario para 1983, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (Art. 14 2 de la Ley 40/1981).

GASTOS		Pesetas
1.	Remuneraciones del personal ... ..	5.075.187
2.	Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..	5.198.222
3.	Intereses ... ..	
4.	Transferencias corrientes ... ..	586.505
6.	Inversiones reales ... ..	
7.	Transferencias de capital ... ..	3.150.000
8.	Variación de activos financieros ... ..	
9.	Variación de pasivos financieros ... ..	
TOTAL ... ..		14.009.914
INGRESOS		
1.	Impuestos directos ... ..	2.115.309
2.	Impuestos indirectos ... ..	866.502
3.	Tasas y otros ingresos ... ..	3.021.525
4.	Transferencias corrientes ... ..	6.106.578
5.	Ingresos patrimoniales ... ..	400.000
6.	Enajenación de inversiones reales ... ..	
7.	Transferencias de capital ... ..	
8.	Variación de activos financieros ... ..	
9.	Variación de pasivos financieros ... ..	1.500.000
TOTAL ... ..		14.009.914

Lo que se hace público para general conocimiento. Congosto, 27 de mayo de 1983.—El Alcalde (ilegible).

3356 Núm. 2347.—1.440 ptas.

### Ayuntamiento de Villablino

Convocada oposición para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, por Decreto dictado en el día de hoy, he resuelto aprobar la lista provisional de aspirantes declarando admitidos a los opositores siguientes:

- D.<sup>a</sup> Leontina Alvarez Fernández  
 D. Luciano Alvarez Prieto  
 D. Carlos Alvarez Rubio  
 D.<sup>a</sup> Adonina Cadenas Fernández  
 D. Conrado Cartón Veleda  
 D. Acelina Castro Martínez  
 D. Luis Manuel Cordeiro García  
 D.<sup>a</sup> Felicidad Cuellas Alonso  
 D. Salustiano Díez García  
 D.<sup>a</sup> Montserrat Díez Gordón  
 D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Lourdes Fernández Dos Anjos  
 D.<sup>a</sup> Amparo Fernández Fernández  
 D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen Salomé Ferreira Marqués  
 D. Santiago Ferreira Marqués  
 D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Angeles Gago Genicio  
 D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Asunción García de la Villa  
 D.<sup>a</sup> Adela González Alvarez  
 D.<sup>a</sup> Alicia González García  
 D.<sup>a</sup> Gloria Merino García  
 D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Paz Otero Bardón  
 D. Jesús Peláez Castro  
 D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Concepción Rivas Polo  
 D. Javier Rodríguez Campos  
 D.<sup>a</sup> Emilia Suárez Chausero

Excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, que a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo no tendrán consideración de recurso. De no presentarse reclamaciones, dicha lista quedará elevada a definitiva.

Villablino, 27 de mayo de 1983.—  
 El Alcalde (ilegible).

3311 Num. 2336.—1.560 ptas.

### Ayuntamiento de Encinedo

Unión Eléctrica Fenosa, S. A., ha solicitado licencia para implantar una Subestación Eléctrica a 45/15 KV., ubicada en la localidad de Quintanilla de Losada.

Lo que se hace público para conocimiento y a fin de que los afectados puedan realizar las oportunas alegaciones en el plazo de diez días, mediante escrito presentado ante este Ayuntamiento, ya que dicha actividad se encuentra encuadrada dentro del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas.

Encinedo, a 30 de mayo de 1983.—  
 El Alcalde (ilegible).

3354 Num. 2345.—540 ptas.

### Ayuntamiento de Carrocera

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de junio de 1983, el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales, para financiar en parte la obra de saneamiento de Santiago de las Villas en sus dos fases, siendo los puntos esenciales de dicho acuerdo los que seguidamente se transcriben:

La base imponible, la constituye la aportación municipal para la obra indicada y que asciende a la cantidad de 2.837.624 ptas.

El tipo impositivo es el de 56,032 %, cifrado en la cantidad de 1.590.000 ptas.

Los módulos de reparto, lo constituyen los metros cuadrados de los edificios afectados.

Dicho acuerdo y su expediente de referencia, quedarán de manifiesto al público en las oficinas municipales, por espacio de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el supuesto de no interponerse reclamaciones en periodo hábil para ello, el acuerdo de referencia se elevará a definitivo, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 18 de la Ley 40/81, de 28 de octubre de 1981.

Carrocera, 6 de junio de 1983.—El Alcalde (ilegible).

3416 Num. 2365.—1.080 ptas.

**Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:**

#### PRESUPUESTOS ORDINARIOS

(Aprobación inicial)

Ejercicio 1983

Plazo 15 días hábiles

Gordoncillo 3358  
 Valdemora 3391

RECTIFICACION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES con referencia al 31 de marzo de 1982

Plazo: 15 días hábiles

Laguna Dalga 3329  
 Zotes del Páramo 3286  
 Palacios del Sil 3287  
 Santa Elena de Jamuz 3288  
 Turcia 3308  
 Balboa 3353  
 Rioseco de Tapia 3394  
 Vega de Infanzones 3419  
 Villares de Orbigo 3420

### PADRON DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS TRACCION MECANICA para el ejercicio de 1983.

Plazo: 15 días

Santovenia de la Valdorcina 3392  
**CUENTAS**

Cubillos del Sil, Cuenta general del presupuesto ordinario, la del presupuesto de inversiones y la de administración del patrimonio, correspondientes todas ellas al ejercicio de 1982.—15 días hábiles y los 8 días siguientes. 3396

### Entidades Menores

#### Junta Vecinal de Carbajal de la Legua

Rendidas las cuentas del Presupuesto Ordinario de 1982, de esta Junta Vecinal, y aprobadas inicialmente las mismas, previo el informe correspondiente, quedan expuestas al público en el domicilio del Sr. Presidente, por espacio de quince días, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por quienes tengan en ello interés, y dentro del mismo y de ocho días más, pueden formularse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 81 de la vigente Instrucción de Contabilidad, anexa al Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Carbajal de la Legua, a 26 de mayo de 1983.—El Alcalde-Pedáneo, Silvino García.

3253 Num. 2284.—720 ptas.

### Administración de Justicia

#### Juzgado de Primera Instancia número tres de León

D. Julio César Cibeira Yebra Pimentel, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de los de León y su partido:

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el núm. 17/83, seguidos a instancia de José Luis Alonso García, representado por el Procurador Sr. González Medina, contra D. Amadeo Alejandro Sánchez, calle Legión VII, núm. 4, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta misma fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma el próximo día seis de julio y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

—Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

—Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

—Y pueden asimismo participar en ella a calidad de ceder el remate a un tercero.

#### BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

Vehículo Ford Granada, matrícula LE-0828-J, 900.000 pesetas.

Dado en León, a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres. Julio César Cibeira Yebra Pimentel.—El Secretario (ilegible).

3257 Núm. 2289.—1.230 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su Partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 95/1983, y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres. El Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una como demandante por Comercial de Vehículos Industriales, S. A., con domicilio en León, Avda. División Azul, 15, representado por el Procurador don Bernardo Rodríguez González y defendido por el Letrado D. Graciliano Palomo García, contra D. Porfirio Martínez López y D. José Luis González González, de Ponferrada, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad; y...

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Porfirio Martínez López y don José Luis González González, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Comercial de Vehículos Industriales, S. A., de la cantidad de novecientas treinta mil pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los Estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si

el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firma.—José Antonio Goicoa Meléndrez. Rubricado”.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes D. Porfirio Martínez López y D. José Luis González González, expido y firmo el presente en Ponferrada a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—José Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario (ilegible).  
3281 Núm. 2303.—1.920 ptas.

#### Juzgado de Distrito número dos de León

##### Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 374 de 1983, por el hecho de estafa a RENFE, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintidós del mes de junio de mil novecientos ochenta y tres, a las diez cuarenta y cinco horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 2, sita en Roa de la Vega, 14-Pral., mandando citar al Sr. Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a la denunciada María Cruz Alonso González, en ignorado paradero, expido, firmo y sello la presente en León, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (ilegible).

3313 Núm. 2318.—1.230 ptas.

#### Juzgado de Distrito número tres de León

Don Angel González Pérez, Secretario del Juzgado de Distrito número tres de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el n.º 839/82, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y tres. El Sr. D. José Manuel Celada Alonso, Juez del Juzgado de

Distrito n.º 3 de los de la misma, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado con el número 839/82 sobre daños en circulación, y habiendo sido partes, además del Ministerio Fiscal, como denunciante Alvaro Honorino Rodríguez González, como perjudicado Alvaro Rodríguez García, y como denunciado José Antonio Alonso Ramos, y Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Antonio Alonso Ramos, como autor criminalmente responsable de la falta de daños en circulación de que ha sido acusado, a la pena de 5.000 ptas. de multa; a que indemnice a Alvaro Honorino Rodríguez González, en la cantidad de 64.701 ptas., importe de los daños, más al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—José Manuel Celada.—Rubricado.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al condenado José Antonio Alonso Ramos, vecino que fue de esta Capital en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente en León, a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—Angel González Pérez.

3259 Núm. 2331.—1.410 ptas.

#### Magistratura de Trabajo

##### NUMERO TRES DE LEON

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo n.º 3, de esta ciudad.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 58/83, dimanante de los autos 1.205/82, instada por José Luis Macho Fanedo, contra S. A. García y Orejas, en reclamación por cantidad, con fecha diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres, se ha dictado auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Que debía declarar y declaraba insolvente, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a S. A. García y Orejas, por la cantidad de 101.000 pesetas de principal, y la de 20.000 pesetas de costas, calculadas provisionalmente; procediéndose al archivo de lo actuado sin más trámite.—Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la empresa y al Fondo de Garantía Salarial.—Así lo manda y firma S. S.ª, el Ilmo. Sr. D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo n.º 3, de esta provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.—Ante mí.—Fd.º J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. Rubricados.”

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa S. A. García y Orejas, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—José Luis Cabezas Esteban.—(Ilegible).  
3238